



**INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO
DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DE LA
REGLA DEL GASTO**

Con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Y de igual manera, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

SEGUNDO. La Legislación aplicable:

— Los artículos 3, 11, 12, 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.



Ajuntament de la vila d'Alginet (València)

— Los artículos 51 a 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en el artículo 191.3 referido a la aprobación de la liquidación del presupuesto.

En caso de que el resultado de la evaluación sea de incumplimiento del principio de estabilidad, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

CUARTO. Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento.

QUINTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de



Ajuntament de la vila d'Alginet (València)

capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad o necesidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Esta operación debe calcularse a nivel consolidado incluyendo la estabilidad de los entes dependientes no generadores de ingreso de mercado.

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de **ajustes** a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

Siguiendo el «Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales» y en la «Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas» editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procede realizar los ajustes siguientes:

CONCEPTOS	IMPORTE
Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	10.945.211,35
Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	9.322.919,13
a) DIFERENCIA ENTRE INGRESOS Y GASTOS	1.622.292,22
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-295.583,44
2) Ajustes recaudación capítulo 2	10.782,55
3) Ajustes recaudación capítulo 3	93.817,79
4) Ajustes por liquidación PIE 2008	17.048,04
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	43.815,72
6) Ajuste por liquidación PIE-2013	155.760,03
7) Ajuste por devengo de intereses (gasto)	



8) Ajuste por arrendamiento financiero	
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de aplicar a presupuesto	-8.481,56
b) TOTAL AJUSTES	17.159,13
c) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (a + b)	1.639.451,35

SEXTO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto, publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del este año es de 1,8 %, de manera que el gasto computable en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

A. La tasa de variación del gasto computable de un ejercicio se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{T.V. Gasto computable (\%)} = \left(\frac{\text{Gasto computable año n}}{\text{Gasto computable año n-1}} - 1 \right) * 100$$



Ajuntament de la vila d'Alginet (València)

El cálculo del gasto computable del año n-1, se realizará a partir de la liquidación del Presupuesto de dicho ejercicio.

El gasto computable del año n, se obtendrá a partir de la información de la liquidación.

B. Se consideran "empleos no financieros" para efectuar el cálculo del "gasto computable", a los gastos de los capítulos I a VII de la liquidación del presupuesto.

Descontando los gastos relacionados con los intereses de la deuda (Capítulo III. Gastos Financieros, salvo los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales), obtendremos los "empleos no financieros (excepto intereses de la deuda)".

Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

Cuadro 3.1. Cálculos Objetivo Regla de Gasto.

Datos de referencia

Límite de la Regla de Gasto liquidación 2015	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	9.196.159,88
2. Ajustes SEC (2015)	
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	9.196.159,88
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-528.580,05
6. Total Gasto computable del ejercicio	8.667.579,83
7. Tasa de variación del gasto computable (6 x1,8%)	156.016,44
8. Incrementos de recaudación por cambios normativos en 2015 (+)	
9. Disminución de recaudación por cambios normativos en 2015 (-)	
10. Límite de la Regla de Gasto 2016 = 6+7+8-9	8.823.596,27



Cuadro 3.2. Gasto financiado por Administraciones

Administración financiadora	Importe
Unión Europea	
Comunidad Autónoma	
Diputación Provincial	418.363,39
S.P.E.E.	200.956,39
TOTAL:	619.319,78

Se toman en consideración las financiaciones en función del gasto ejecutado, con independencia de que los ingresos se materialicen en otro ejercicio.

Cuadro 3.3. Cálculos Objetivo Regla de Gasto.

Verificación cumplimiento.

Gasto computable Liquidación Presupuesto 2016	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	9.299.342,37
2. Ajustes SEC (2016)	
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	9.299.342,37
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-619.319,78
6. Total Gasto computable Presupuesto 2016	
Diferencia límite de la Regla de gasto y Gasto computable Presupuesto 2016	8.680.022,59
% Incremento Gasto computable 2016/2015	98,37 %

SÉPTIMO. Conclusiones.



Ajuntament de la vila d'Alginet (València)

A la vista de los cálculos precedentes y con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016 del Ayuntamiento de Alginet, cabe informar, de acuerdo con el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, del siguiente resultado obtenido:

- A.** Que esta Entidad Local cumple el objetivo de Estabilidad Presupuestaria entendido como la situación de equilibrio o de superávit en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC 2010.

- B.** Que esta Entidad Local cumple el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.

En Alginet a tres de febrero de dos mil diecisiete
El Interventor Acctal.

-Luis Ángel de Dios Ibarlucea-